

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 195.

Viernes 6 de Junio

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital **2.50** pesetas al mes.— Fuera de la Capital, **3** pesetas.  
Francos de porte.— Número suelto, **50** céntimos de peseta.

Las suscripciones, agencias y reclamaciones de números se harán dentro de los quince días siguientes a la fecha de los que se reclaman: pasados estos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERES de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la

Reina Regente (Q. D. G.)

y su Augusta Real familia,

continúan en esta Cór-

te sin novedad en su im-

portante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 249.

En el día de hoy me he hecho cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia, por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, durante la ausencia del Gobernador propietario D. Manuel Uría y Uría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Cáceres 4 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

### GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

#### Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Mayo de 1890.

##### Capturas.

Delinquentes y ladrones...	4
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio....	"
Detenidos por faltas leves.	"
Total.....	4

Denuncias por infracción á la ley de caza.....	1
Armas recogidas.....	5
Contrabandos aprehendidos.....	"

##### Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	"

##### Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

#### Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

##### Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	"
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	"
Número de delinquentes por daños en los montes	

y frutos..... 1

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	1050
Cabrío.....	962
Vacuno.....	320
Cerda.....	"
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"

Total de denuncias..... 13

Total de delinquentes aprehendidos..... 12

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización..... 2332

##### Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

NOTAS. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas más de una vez.

2.ª Los individuos á quienes se han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes, sin que conste en esta Comandancia sean reincidentes en la falta de usar armas sin autorización.

Cáceres 2 de Junio de 1890.— El primer Jefe, Emilio Requena.

### JUZGADOS.

GARGANTA LA OLLA.

Don Antonio Perez Regidor, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este

partido, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, embargadas á Angel José Perez Hornero, para exacción de las costas de la causa seguida contra el mismo, por lesiones á Evaristo Curiel Basilio, haciendo constar que la subasta tendrá lugar transcurridos que sean los veinte días siguientes del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Tambien se hace presente, que no se ha suplido la falta de título de propiedad, debiendo someterse los rematantes á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria, y cuyas fincas son las que á continuación se expresan:

##### Fincas embargadas.

Un solar de castañar con algunos castaños, regadio y mata al Porraizal, cabida de siete celemines, linda Saliente Agueda Aceituno, Mediodía monte común y Poniente y Norte Zacarías Herrón.

Un huerto al Alisar, de regadio inferior, con parras, su cabida celemin y medio, linda Saliente Casiano Perez, Mediodía Francisco Masedo, Poniente Cirilo Martin y Norte Anselmo Curiel.

Un solar de castañar á las Arestarjas con un castaño y mata, su cabida diez celemines, linda Saliente Eusebio Aceituno, Mediodía Juan Gomez Pinto, Poniente Agueda Aceituno y Norte Timoteo Aceituno.

Un huerto á la Lancha Herrera, de regadio, su cabida medio celemin, linda Saliente

Alcalde de

camino, Mediodía. Agustín Calero, Poniente Cirilo Herrero y Norte Leandro Amador.

Un labrado al Linarejo, de dos celemines, linda Saliente y Poniente Angel Lopez, Mediodía Juan de Mata y Norte herederos de Vicente Alonso.

Otro deslabrado á la Llana, de cinco celemines, linda Saliente y Poniente monte común, Mediodía Fulgencio Basilio, y Norte Juan de Mata Perez.

Una octava parte de casa á la calle de la Cabezuela, linda por la derecha entrando con calleja, izquierda calle del Horno y por trasera con huerto de Valentin Herrero.

Una casa en la calle de la Cabezuela, linda derecha entrando con herederos de Angela Martin, izquierda huerta de los herederos de Dorotea Lopez y trasera el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los que deseen interesarse en la subasta, acudan á este Juzgado en el dia ya indicado.

Dado en Garganta la Olla á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa de que yo el Secretario certifico.—Antonio Perez.—Por su mandado, Valentin Garcia Sanchez.

#### JARANDILLA.

Don Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por muerte al parecer casual de Ignacia Garcia Barco, he acordado ofrecer la misma á su esposo Antolin Gomez; ignorándose su paradero, he acordado tambien publicar el presente á fin de que el expresado Antolin Gomez comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los diez dias siguientes desde que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que pueda tener lugar expresada diligencia; apercibido que de no verificarlo se le dará á la causa la tramitación correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—Francisco Cano.—Por su mandado, Francisco Montero.

#### LOGROSAN.

Don José Lopez y Cardona, Juez de instrucción de Logrosan.

Por el presente hago saber:

Que para pago de costas en la causa contra Teodoro Granizo, y en la exacción de costas, se sacan á pública subasta en este Juzgado y municipal de Berzocana y sin sujeción á tipo, las fincas que se dirán.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quien pueda convenir.

Dado en Logrosan á dos de Junio de mil ochocientos noventa.—José Lopez Cardona.—De su orden, Celedonio Masa.

#### Bienes que se venden.

Una cerca con olivos al sitio del Molinillo, de cabida de fanega y media, tasada en mil doce pesetas.

Otra cerca al sitio del Mellado, de cabida de una fanega, tasada en mil cinco pesetas.

#### VILLAMIEL.

Don Martin Perez Romero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado entre Bonifacio Garcia Baile, de esta vecindad, y D. Nicolás María Ojesto, que lo es de San Martin de Trevejo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villamiel veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa, D. Cipriano Valiente, Juez municipal de la misma, habiendo visto con detención el anterior juicio verbal civil entre partes, como demandante Bonifacio Garcia Baile, de esta vecindad, y como demandado D. Nicolás María de Ojesto, que lo es de San Martin, en reclamación de seis fanegas de tierra al sitio del Potosí, en este término, por ante mí su Secretario dijo:

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro dueña de la tierra pretendida á Petra Gil y hermanos, por ser menores de su madre, mandando en su consecuencia que D. Nicolás Ojesto la deje expedita al dominio del demandante y condóminos, hasta que derecho más preferente á ella acredite; condenando al don Nicolás en las costas originadas, según está prescrito, con la misma reserva de sin perjuicio; y disponiendo se haga saber al demandante el derecho que el art. 769, que citado cuerpo legal le concede, para el fin de ser notificada esta sentencia al demandado; lo que se habrá de llevar á efec-

to, en conformidad á lo que conteste y según en la misma disposición se ordena.

Por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Cipriano Valiente.—Por su mandado, Martin Perez, Secretario.

Está conforme con su original á que me remito. Para que conste y obre sus efectos publicándose en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez, firmo en Villamiel á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Martin Perez.—V.º B.º —El Juez municipal, Cipriano Valiente.

#### 30 días Constit

#### ALIA.

#### Vacante de Farmacia.

Se halla la de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 151 familias pobres; pudiendo el Farmacéutico hacer iguales con el resto del vecindario que serán 630 vecinos próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, y habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la fecha.

Alía 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Víctor Tremaño.—El Secretario, Ildefonso Palacios.

#### TORRECILLAS DE LA TIESA.

#### Vacante de Inspector de carnes.

Creada por el Ayuntamiento de mi presidencia una plaza de Inspector de carnes, con el haber anual de cuarenta pesetas que se hallan incluidas en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 1890 á 91, ha acordado se anuncie la vacante de la misma.

Dicha dotación le será satisfecha por trimestres vencidos y los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía, hasta el dia 28 del corriente mes sus solicitudes, documentadas en forma.

Torrecillas de la Tiesa 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ignacio Luis Cordero.—Por su mandado, Juan Muñoz, Secretario.

#### TORRECILLAS DE LA TIESA.

#### Vacante de una plaza de guarda rural.

Creada por este Ayuntamiento una plaza de guarda municipal rural, de á pie y armada, ha acordado se anuncie la vacante de la misma.

La dotación consiste en 456 pesetas 25 céntimos anuales, incluidas en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 1890-91, pagadas por la Depositaria municipal por trimestres vencidos, y los aspirantes, que han de reunir los requisitos prevenidos en el reglamento vigente, dirigirán á esta Alcaldía, hasta el dia 28 del corriente mes sus solicitudes, teniendo en cuenta los solicitantes que para la provisión de la vacante indicada, se tendrán presentes los méritos y servicios de los mismos y que serán preferidos para dicho cargo los licenciados del Ejército.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen solicitarla.

Torrecillas de la Tiesa 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ignacio Luis Cordero.—Por su mandado, Juan Muñoz, Secretario.

#### TORRECILLAS DE LA TIESA.

#### Recogido de semovientes.

Se encuentran recogidos en concepto de extraviados y depositados de orden de esta Alcaldía, los semovientes que á continuación se expresan:

Nueve borros blancos; ocho con hierro de cruz, la oreja izquierda despuntada y cercellada por delante y la derecha hendida, y el restante cercellada la oreja izquierda tambien por delante y la derecha remisaca, pega N. en la nalga derecha.

Dichos semovientes se reunieron el dia primero de Mayo último á la pastoria del ganado de D. Francisco Sanchez Fernandez, de esta vecindad, que apacentaba en la dehesa Torre de los Comendadores.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, para que en el término de 30 dias, se presente á recogerlos previa presentación de documentos justificativos y pago de gastos ocasionados; advirtiéndole que pasado dicho termino sin que se presente persona alguna á verificarlo, serán vendidos en subasta pública, en la forma prevenida.

Torrecillas de la Tiesa 1.º de

Junio de 1890.—El Alcalde,  
Ignacio Luis Cordero.

COLLADO.

Anuncio.

Habiendo sido aprobada por la Superioridad el acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1890-91, y en la que entre otros particulares fué acordado el que se intenten desde luego los encabezamientos de todas y cada una de las especies que constituyen el consumo de esta población; por el presente, se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten al Ayuntamiento de mi presidencia proposiciones; teniendo entendido que sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más su tres por ciento de cobranza; y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, con la reserva de las modificaciones que en las mismas pueda introducir el Poder Legislativo.

Para ser valedera la proposición del gremio, es preciso sea acordada por las dos terceras partes de los individuos que la componen, y acordada que sea, nombrarán uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán con su firma para que se entiendan con la Corporación de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todos los incidentes que pudieran ocurrir, en la inteligencia que transcurridos que sean los ocho días que se fijan sin haberse presentado los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos.

Collado 30 de Mayo de 1890.  
El Alcalde, Zacarías Serradilla.

PESCUEZA.

Anuncio.

Sin efecto las subastas á libre venta de todos los ramos de consumos en esta localidad, se anuncia la primera con la facultad de venta á la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes para el día ocho del próximo Junio, de once y media á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, á

presencia de la Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de mi presidencia y según el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal y pliegos de venta rectificadas.

Si no diese resultado esta primera, se celebrará una segunda con las mismas fórmulas y tipos y á las mismas horas que la anterior, el día quince del mismo Junio.

Si ni aun esta tuviera resultado, se anuncia y celebrará la tercera el día diez y seis del referino Junio, de seis á seis y media de su mañana, con las mismas formalidades que las anteriores, pero admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á cada especie.

También se anuncia que en mencionados días y á la media hora siguiente de terminar los remates anteriores en cada uno de los días mencionados, tendrán lugar el arriendo á venta libre del impuesto de alcoholes, licores y aguardientes de esta localidad, bajo los tipos que se encuentran de manifiesto en el pliego de condiciones que está en esta Secretaría; siendo requisito indispensable que el postor consigne previamente el 2 por 100 para poder licitar sin perjuicio de las garantías que obran en el pliego de condiciones.

Pescueza 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Félix Llanos.

CÁCRESE.

Servicio del alumbrado público.

A los diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la subasta y remate, por el tiempo de tres años, del suministro de aceite, petróleo y demás útiles necesarios para el servicio del alumbrado público de la misma, bajo el presupuesto y condiciones consignadas en el expediente instruido al efecto, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones se presentarán en el papel del sello once y en pliego cerrado, al que se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento justificativo del depósito provisional del 5 por 100 y serán redactados en la forma que determina el siguiente:

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según aparece de la cédula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de aceite, petróleo y demás útiles necesarios para el servicio del alumbrado público, se compromete á prestar dicho servicio por tres años, en la cantidad de (en letra) cada año.

(Fecha y firma.)

Cáceres 4 de Junio de 1890.  
—El Alcalde, Muñoz y Muñoz.

BROZAS.

Subasta del alumbrado público.

De once á doce de la mañana del domingo 15 del actual, se rematará en favor del mejor postor y pública licitación, el suministro de aceite mineral ó petróleo preciso para el de esta localidad, en el año económico de 1890 á 91, con el de las demás obligaciones anejas para su mejor servicio, por los tipos de 2.500 y 150 pesetas respectivamente, que serán satisfechas á la vez que las otras atenciones locales, y demás condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos gusten enterarse y hacer proposiciones, previa exhibición de la correspondiente cédula personal y el documento acreditativo de haber depositado en la caja del Ayuntamiento 125 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no serán oídas.

El acto tendrá lugar en la sala de remate de la Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana y bajo la presidencia del infrascrito Alcalde.

Brozas 1.º de Junio de 1890.  
—El Alcalde, Santiago Dominguez.

SALORINO.

Subasta de consumos.

El día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, y ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera y única subasta á venta libre de los ramos de consumos, sal y alcoholes y recargos establecidos, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para los años económicos de 1890-91 y 91-92, por haberse rescindido el contrato de arriendo de enunciados ejercicios, y bajo el presupuesto siguiente:

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias	650	
Idem de cerda	550	
Aceites de todas clases	750	
Aguardientes y alcoholes	475	
Vinos de todas clases	2500	
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	80	
Arroz, garbanzos y sus harinas	170	
Trigo y sus harinas	1040	
Centeno, cebada, maíz y sus harinas	250	
Los demás granos y legumbres secas	50	
Pescados de río y mar, excepto el bacalao	60	
Jabon	300	
Carbon vegetal	200	
Suma	7075	

Ciento por ciento para gastos municipales	7075
Sal comun	475
Tres por ciento de cobranza y conducción sobre el cupo del Tesoro por consumos, sal y alcoholes	226 50
Total general de un año	14851 50

Lo que se anuncia al público por el presente, para los que quieran tomar parte en la licitación.  
Salorino 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Sergio Durán Ramos.

MEMBRIO.

El día 12 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre todas las especies en junto, comprendidas en la tarifa primera del impuesto de consumos, por el período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo, y la segunda en su caso el día 22 del mismo, en el mismo sitio y horas que la primera; advirtiéndose que para ser admitido como licitador, es indispensable constituir previamente el depósito en plata ú oro, de la cantidad de 328 pesetas 43 céntimos á que asciende el 2 por 100 de la que servirá de tipo anual para la subasta, sujetándose á las demás condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, entre las que se halla la de que el rematante ha de prestar fianza en fincas ó en metálico, por el importe de la cuarta parte del precio anual porque se le adjudique el arriendo.

Cantidades de que se compone el tipo anual de la subasta.

	Ptas.	Cts.
Cupo anual para el Tesoro por consumos, aguardientes, alcoholes y licores	7823	75
Recargo del 100 por 100 sobre el mismo para gastos municipales	7823	75
Cupo anual para el Tesoro por sal	523	75
Tres por ciento de lo correspondiente al Tesoro para su cobranza y conducción	250	42
Total	16421	67

Membrio 1.º de Junio de 1890.—  
El Alcalde, Pedro Bueno.

## TORREJONCILLO.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, y que se remite al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

*Sesion ordinaria del dia 3 de Abril.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Serrano Martin, fué abierta la sesion, que dió principio leyendo la anterior.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y art. 155 de la ley Municipal vigente, por unanimidad se acordó la distribución de fondos municipales.

Dando lectura á la cuenta de productos y gastos causados en la Estación telegráfica municipal, presentada por el Director Jefe de la misma, examinada, por unanimidad fué aprobada, ordenando se extienda el oportuno cargareme de productos y se expida el libramiento de gastos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Asimismo se dió lectura de una instancia dirigida al Ayuntamiento, por los vecinos D. Evaristo Nuñez Bueso y D. Genaro Sandez Valle, y en su vista se les autorizó para que trasladen la puerta angarilla del pago denominado de las Viñas, del sitio en que hoy se encuentra, y la coloquen en la entrada de la calleja, alineando con la calle de Barrionuevo, acordando que los individuos de la Comisión de Ornato presencien el acto y designen la forma y sitio en que ha de ser colocada.

Por orden del Sr. Presidente, yo el Secretario di lectura de la circular de 6 de Marzo de 1880, del párrafo 2.º del art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y art. 36 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, y en su cumplimiento, previas las formalidades todas, se procedió al sorteo por clases de los individuos adjuntos, que en igual número de Concejales han de acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo en esta localidad, el año próximo de 1890-91.

Asimismo se acordó señalar el dia 6 del actual, á las diez de su mañana, para celebrar la sesion en que se haya de levantar indicado acuerdo.

*Extraordinaria del dia 6.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Serrano Martin, y con asistencia de mayoría de Concejales y de individuos adjuntos, se celebró esta sesion, que tuvo por objeto el acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en esta localidad, en el año económico de 1890-91, y por unanimidad se acordó optar el arriendo de las especies todas á venta libre y por el plazo de tres años, según lo previsto en el art. 39 del Reglamento.

*Ordinaria del dia 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Serrano Martin, se constituyó el Ayuntamiento en esta sesion.

Por el Sr. Presidente se manifestó

que en 12 de Octubre de 1888, fueron extendidos los libramientos números 56 y 57, de 80 pesetas el primero para pago de suscripción á la Gaceta de Madrid y de 75 pesetas el segundo por completo pago de atenciones de primera enseñanza, los cuales por un acto involuntario no fueron relacionados ni unidos á la cuenta rendida por el Depositario, causándose como es consiguiente un grave perjuicio al mismo, perjuicio que propone al Ayuntamiento acuerdo de se subsane al referido Depositario. Tomado en consideración, por unanimidad se acordó se relacionen de nuevo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Asimismo se acordó satisfacer á D. Cándido Sanchez Bueso, en su nombre y demás socios en la Máquina de San Sebastian, la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos, importe convenido por un pedazo de terreno, (84 metros cuadrados) que el un cercado de indicados señores se toma para dar ensanche á la calle pública denominada del Pozo Moron acordando á la vez se haga la pared del cercado por cuenta de este Municipio.

En la misma forma se acordó se proceda á la recomposición del camino vecinal calleja del Pozo Moron, en la forma siguiente: La explanación de la caja en que se ha de echar el firme de gorrón y almendrilla, se efectue por administración municipal, toda vez que su importe no llega á 500 pesetas, tipo para lo que tiene facultades este Municipio, según lo preceptuado en el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y por subasta 58 metros cúbicos de gorrón, colocados por cuenta del rematante en la caja, marcados con un grueso máximo de ocho centímetros, siendo el tipo para la subasta el de tres pesetas el metro cúbico, 42 metros cúbicos de almendrilla marcada con un grueso máximo de cuatro centímetros.

Asimismo se acordó se subasten 30 metros cúbicos de gorrón para la recomposición de la calle de Coria, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos el metro.

En la misma forma se acordó se subasten 100 metros cúbicos de gorrón, para la recomposición y empedrado nuevo de la calle de Valdecornejo, al tipo de 2 pesetas el metro cúbico, señalando para el acto del remate el dia 13 del actual, á las diez de su mañana, ordenando se instruya el expediente oportuno.

Por orden del señor Alcalde yo el Secretario di lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 del actual, en que se participa á este municipio el acuerdo tomado por dicha Superioridad, dejando sin efecto el recurso de alzada interpuesto por el Concejal D. Pedro Gil Martin, contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 27 de Febrero último, así como la denuncia de Victoriano Vergel Sanchez. Enterado el Ayuntamiento, acordó se comunique á los interesados á los efectos que en la misma se ordena.

En la misma forma di lectura de lo contestado por el vecino D. Mateo Sanchez Gomez al notificarle el acuerdo de este municipio de 27 de Marzo último y teniendo en cuenta que el interesado exhibe en el acto documento que justifican tener in-

serto en el Registro de la Propiedad el terreno que tiene labrado al sitio de la Jamarga, por lo cual el Ayuntamiento acordó inhibirse del conocimiento de este asunto, haciendo constar que las reclamaciones que hayan de entablarse contra la venta hecha por el Estado de dicho terreno, las hagan los interesados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877.

En la misma forma di lectura de una instancia de doña Paula Saenz Berand, en la que interesa se la comunique, en qué sentido y en qué cantidad se hizo la subasta del antiguo Hospital, así como el que se exija á los empleados del municipio dejar cierta cantidad crecida para hacer el Hospital, así como el que el Ayuntamiento le conceda una suma crecida para el mismo objeto, por unanimidad se acordó se consulten antecedentes para poder contestar definitivamente al primer extremo.

Los Concejales D. Juan Hernandez Pacheco, D. Francisco Gonzalez Garcia y otros interesaron para que se pidiera certificación del padrón de acuerdo de esta sesion, referida a la resolución dada por el Sr. Gobernador civil á la interpelación presentada por D. Pedro Gil Martin.

*Sesion del dia 17.*

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benito Serrano Martin, fué abierta esta sesion.

Dada cuenta de una instancia de Gabino Sanchez Perez, en la que pide se le elimine del padrón de vecinos por trasladar su residencia al pueblo de Ceclavin. Por unanimidad se acordó acceder á lo que solicita el interesado.

*Sesion del dia 24.*

Se constituyó el Ayuntamiento en esta sesion bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benito Serrano.

En virtud de instancia presentada por D. Francisco Gil Guillen Moreno, de esta naturaleza, por unanimidad se acordó concederle la vecindad en este pueblo segun lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley municipal.

Examinada la cuenta presentada por el encargado de las obras públicas que por administración está efectuando el Ayuntamiento en la calleja del Pozo Moron, por unanimidad se acordó aprobarla, ordenando se saque copia de la misma y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Torrejoncillo treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Benito Serrano.—El Secretario, Luis Serrano Floriano.

**ANUNCIOS.****ANUNCIO.**

Se hace saber al público que desde el dia 31 de Mayo hasta el último dia de Julio del co-

rriente, se admiten proposiciones en pliegos cerrados á las yerbas, labores y bellotas de los millares de Hornillo y Aguilá, de la Encomienda del Turruuelo, propiedad de D. Luis Page y Blake, que vive Plaza de la Independencia, núm. 5, cuarto 2.º, Madrid, donde pueden mandar los pliegos, así como á esta su casa-administración de Herrerueta; en uno y otro punto, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta.

Herrerueta 31 de Mayo de 1890.—El Administrador, Nicolás Carbayo.

**NUEVO ESTABLECIMIENTO**

Ferretería, coloniales y ultramarinos

**DE QUIROS**

Portal Llano, 13.—Cáceres.

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.

Gran vino Champagne.

Champagne Royal y Royal extra.

Cognac fine Champagne.

Viejo cognac superior.

Viejo Rhum.

Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Esteplie, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre elaborar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

**IMPORTANTE.**

En la imprenta de este periódico *La Minerva Cáceres*, de Bohigas y Rodas, se hallan de venta los impresos para el repartimiento de territorial y listas cobratorias, en el año económico de 1890-91.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CÁCERES.